

RESOLUCIÓN Nº 1766-I-

San Juan, 22 de Marzo de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 813-2099-I-2016 y la Resolución N° 3884-I-2015, ambos de registros de ésta Obra Social, por la que se implementa la cobertura, el arancel y el porcentaje en la Unidad de Gasto Operatorio y;

CONSIDERANDO:

Que se ha evaluado lo reglado en dicha norma;

Que las Autoridades de la D.O.S. han considerado oportuno otorgar un incremento dado que el aumento constante en los precios de los insumos que se utilizan, impacta directamente en el costo de los gastos que hacen al funcionamiento de las Instituciones Sanatoriales;

Que a los fines de evitar una crisis prestacional que afecte a los beneficiarios de ésta Obra Social, se ha dispuesto el otorgamiento del incremento;

Que debe tener en cuenta los ingresos por aportes de ésta Obra Social, los que varían en forma proporcional a la variación de los salarios de los empleados del sector público;

Que el esquema arancelario a aprobar solo es viable con el compromiso de los profesionales de no cobrar diferencias arancelarias no convenidas, que perjudiquen el acceso del beneficiario a recibir la prestación;

Que es criterio de las Autoridades de D.O.S. y conforme a las facultades que los asiste de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de LP N° 216-Q (Ley 4680); Decreto Reglamentario N° 37-BS-, modificatorias, los faculta para acceder a lo solicitado y emitir el presente instrumento legal;

Que obra Dictamen favorable N° 654-AL-2016 de Asesoría Letrada.

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
RESUELVE**


ARTICULO 1º: Establécese a partir de 01 de Marzo del corriente año, arancel, cobertura y ///
porcentaje a cargo del afiliado, que regirá para la UNIDAD DE GASTO
OPERATORIO:

	ARANCEL	A/CARGO	A/CARGO
	TOTAL	DE D.O.S	AFILIADO
UNIDAD DE GASTO OPERATORIO	\$ 12,00	80%	20%


ARTICULO 2º: Fijase que la prestación arancelada conforme al artículo anterior se otorgará,
controlará y facturará de acuerdo las normas establecidas, de verificación previa
y control posterior de prestaciones médico asistenciales vigentes.

ARTICULO 3º: Deróguese toda norma que se oponga a la presente norma legal.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.-



Dr. CARLOS REPETTO
GERENTE MEDICO
M. P. 1732
DIRECCION DE OBRA SOCIAL



IRIS ADRIANA VIDELA
SUB-INTERVENTORA
A/C. DE LA GERENCIA DE PRESTACIONES
DIRECCION DE OBRA SOCIAL

